

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Número 173**

**Serie 2011-2012**

**Presentada por: Administración**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 122, SERIE 2011-2012, Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, SOBRE HIPOTECA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, DANDO EN GARANTÍA LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOS LOTES 8, 8-1, 8-2, 9, 9-1 Y 11, PROPIEDAD EN ÁREA INDUSTRIAL SABANA WARD DE GUAYNABO, PUERTO RICO, UNA VEZ ADQUIERA MEDIANTE COMPRAVENTA DICHA PROPIEDAD.**

**Por Cuanto:** *La Ley Número 81 de 31 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios de Puerto Rico a realizar convenios con las demás agencias e instrumentalidades del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

**Por Cuanto:** *Mediante la Ordenanza Número 122, Serie 2011-2012, esta Legislatura autorizó a El Municipio de Guaynabo a adquirir de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, terrenos para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

**Por Cuanto:** *El Municipio acordó con la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la compraventa de la anterior propiedad por el convenido y ajustado precio de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$2,500,000.00)** aprobado por la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial por Resolución de 27 de diciembre de 2010. Dicho precio será pagadero en tres pagos detallados a continuación, conforme la aprobación de la Junta de Directores:*

- 1. \$1,000,000.00 a la firma de la escritura o el 31 de enero de 2012, lo que ocurra primero.*
- 2. \$750,000.00 el 15 de julio de 2012.*
- 3. \$750,000.00 el 15 de enero de 2013.*

**Por Cuanto:** *La Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial requiere que el balance aplazado (los dos pagos de \$750,000.00) cada uno, sea garantizado hipotecariamente con la misma propiedad objeto de venta.*

**Por Tanto:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**Sección Ira:** *Enmendar la Ordenanza Número 122 Serie 2011-2012 a los efectos de autorizar también al Honorable Alcalde, a comparecer en escritura pública y suscribir los documentos necesarios para garantizar hipotecariamente el balance aplazado en la compra de la siguiente propiedad:*

"URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sabana del término municipal de Guaynabo compuesta de diez cuerdas de terreno con nueve mil quinientos cuarenta y seis diezmilésimas de otra (10.9546 cuerdas), equivalentes a cuarenta y tres mil cero cincuenta y seis punto doscientos setenta y siete metros cuadrados (43,056.277 m.c.); en lindes por el Norte, con el Lote diez (10) propiedad de la Compañía de Fomento, acceso pavimentado y propiedad de Molinos de Puerto Rico; por el Sur, en parte con la Bahía y muelle; por el Este, con la Bahía de San Juan; y por el Oeste, con la Calle Embarcadero.

Finca número 47,616 inscrita al folio 185 del tomo 1458 de Agora, Registro de la Propiedad de Guaynabo."

**Sección 2da:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a suscribir la ya mencionada hipoteca de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$1,500,000.00)**, sin intereses, a favor de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

**Sección 3ra:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 4ta:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de diciembre de 2011.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 173, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2011.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Juanita Lebrón Román*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Voto abstenido del Hon..*  
*Omar Llopíz Burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de diciembre de 2011.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 19 de del mes de diciembre de 2011.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*